

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 372 del C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: PEDRO PABLO SUAREZ VANEGAS cc 91.151.431
APODERADA: FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ
T.P. 85.861 del C.S. de la J.

DEMANDADA: MARIA IDALY VELASQUEZ ZAPATA cc 42.064.188

RADICADO: 68001 3110008-2022-00145-00

INICIO: 8:45 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:40 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparece virtualmente la parte demandante debidamente representada y la demandada. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Habiéndoseles concedido la palabra, a la parte demandada no le asistió ánimo conciliatorio.

Sería del caso continuar con las demás etapas procesales, pero ante la solicitud de amparo de pobreza elevado por la señora MARIA IDALY VELASQUEZ ZAPATA quien manifestó bajo la gravedad del juramento que se hallaba dentro de las situaciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho procedió a concederle dicho amparo y en consecuencia designarle un abogado que la represente en el presente asunto, haciendo la salvedad que dicho togado asumirá el proceso en la etapa en que se encuentra.

En consecuencia, se CONCEDIO el AMPARO DE POBREZA deprecado por la señora MARIA IDALY VELASQUEZ ZAPATA, con el fin de que pueda acceder al servicio de la administración de justicia en términos de igualdad. En virtud de lo anterior, se DESIGNA como ABOGADO DE POBRE de la señora MARIA IDALY VELASQUEZ ZAPATA al abogado WILSON DAVID OTERO URIBE, abogadodavidotero@gmail.com, quien registra como dirección física la calle 35 No. 19-41 Torre Sur Oficina 702 Edificio La Triada de Bucaramanga, y número celular 3173763755. Líbrese por secretaría la comunicación de la presente designación, y cítese lo previsto en el artículo 154 del C. G. del p., según el cual:

“... El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Líbrese la respectiva comunicación directamente desde el correo institucional del juzgado, advirtiéndole que deberá tomar posesión antes de la fecha fijada para reanudar esta diligencia. Igualmente se exhortó a la señora MARIA IDALY VELASQUEZ ZAPATA para que proceda a contactar al abogado que le fue designado el día de hoy.

Así las cosas, el Despacho se vio obligado a suspender esta diligencia y fijar como fecha para continuar con las demás etapas procesales para el **lunes 24 de abril de 2023 a partir de las 8:30 a.m.**, para tal efecto se les enviará previamente el enlace para la conexión a través de la plataforma lifesize.

Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172bebb0cf60230f065ed44483b1b6ba310e95aad492261ee5e0a145ac2e9491**

Documento generado en 11/04/2023 08:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>